JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)

(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.) cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co Bogotá, D.C., veintisiete (27) de julio dos mil veintiuno (2021)

Rad.: 076 2019 02505

Vencido el término del Registro Nacional de Personas Emplazadas sin que concurriera la parte demandada, y acorde con las prescripciones de los artículos 10 del Decreto 806 de 2020 y 108 del C.G.P. se nombra como curador (a) ad litem para que represente a la parte demandada emplazada y se notifique del auto de apremio al (la) abogado (a) wello el proceso de la premio al (la) abogado (a) Por Secretaría comuníquese por el medio más expedito lo aquí dispuesto y hágase la advertencia de que el cargo es de forzoso desempeño, para lo cual se deberá, en el término de cinco (5) días, concurrir a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

Comuníquese al canal digital de la persona designada con el fin de fijarle fecha y hora para notificarle el mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE1.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA

Juez

M.R

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-124 de 28 de julio de 2021.